



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

214011

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA CON  
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Araceli Madrigal Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

**METODOLOGÍA:**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo de 2016, la Diputada Araceli Madrigal Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión ordinaria presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud.

Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **2195** para su análisis y dictamen correspondiente.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente señala el modo de transmisión a las personas del virus del zika a través de la picadura del mosquito de género "Aedes Aegypti" sobre todo en climas tropicales, este mosquito es el responsable de infectar con dengue, fiebre chikungunya y la fiebre amarilla.

En el planteamiento del problema se expone la susceptibilidad de las enfermedades antes referidas, y hace hincapié en las complicaciones que hay en la detección oportuna y el crecimiento del número de mosquitos que son responsables de individuos infectados, lo que provocaría una posible epidemia y una considerable y rápida diseminación.

La proponente hace énfasis en que el virus del zika es nuevo en los países latinoamericanos y consecuentemente en nuestro país, subraya que los medios de comunicación, la población y las autoridades tendrían que recibir una la educación sobre dicha enfermedad y todos los pormenores de ella.

Ante este virus, la promovente consideró necesario desarrollar e implementar protocolos y planes bien establecidos de tamizaje y atención a los pacientes.

La Secretaria de Salud en días anteriores confirmó los primeros casos autóctonos de zika en el país y llamó a los mexicanos a realizar acciones de prevención como la eliminación de sitios de anidación del mosco transmisor.

Es por lo anterior que se sugiere reformar el artículo 134 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Salud (Vigente, 2016)	Iniciativa
<b>Artículo 134...</b>  I a V...  VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;	<b>Artículo 134...</b>  I a V...  VI. Fiebre amarilla, dengue, <b>zika</b> y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La Ley General de Salud vigente en su Artículo 134 en la Fracción VI establece lo siguiente:

*“VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;”*

La Ley en el párrafo anterior, clara y textualmente delimita su acción regulatoria en **“enfermedades virales transmitidas por artrópodos”**. El significado legal que tiene lo anteriormente expuesto se define en la acción de establecer un marco normativo en cuanto a las enfermedades transmitidas por agentes, (artrópodos) como los que transmiten el zika. Empero, comencemos por definir el concepto de artrópodos, para dar mayor claridad a lo establecido en la ley, con la definición que parta desde las perspectivas científica, lingüística y semántica.

a).- La definición de **artrópodo** se aplica al animal (insecto) invertebrado de cuerpo segmentado, exoesqueleto quitinoso, y patas y antenas compuestas por piezas articuladas. Los insectos, las arañas, las abejas, los mosquitos y los crustáceos son artrópodos<sup>1</sup>. Los artrópodos tienen una división taxonómica que los lleva a ser el grupo de especie con mayor presencia en el planeta, los científicos argumentan que en la selva mexicana, desde la selva alta, como es el caso de las regiones lacandonas, hasta las selvas perenes existen 1.1 millones de especies diferentes de artrópodos<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <http://es.thefreedictionary.com/artro%C3%B3podo> concepto de la Real Academia de la Lengua Española.

<sup>2</sup> <http://naukas.com/2012/12/24/cuantas-especies-de-artropodos-hay-en-las-selvas-tropicales/>.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

En México, según los especialistas, existen más de un millón de artrópodos conocidos, del 1 millón 800 mil especies que se tienen registradas por los taxonomistas en el planeta, 1 millón 200 mil especies de artrópodos habitan en el planeta, hasta ahora conocidos<sup>3</sup>, sólo 200 mil especies de artrópodos aún no son detectados en nuestro país. Es decir, en México, con las características climáticas imperantes, habitan cerca de un millón de artrópodos.

La clasificación taxonómica los divide de la siguiente manera:

Ápteros, clasificación de los artrópodos sin alas.

Homópteros, dotados de alas y con aparato bucal picador suctor.

Dípteros, dotados solo de un par de alas y piezas bucales para succión.

Coleópteros, con fuertes mandíbulas masticadoras y cuatro alas.

El mosquito aedes aegypti pertenece junto con las demás familias de mosquitos a la familia de los artrópodos dípteros, este mosquito es el canal trasmisor de las siguientes enfermedades:

- 1.- Zika.
- 2.- Chikungunya.
- 3.- Dengue.
- 4.- Paludismo.
- 5.- Fiebre amarilla.

El aedes aegypti se localiza principalmente en las regiones tropicales y sub tropicales del mundo, aunque su origen es el continente africano, en la actualidad se localiza el mosquito en diversas regiones del planeta.

En el continente americano se localiza desde el sur de los Estados Unidos hasta el norte de Argentina, aunque se han presentado especímenes en las regiones costeras de Chile y la zona sur del continente.

Como se puede observar, la Ley General de Salud, vigente en los Estados Unidos Mexicanos en su **Fracción VI**, contempla las enfermedades transmitidas por artrópodos: ***(VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;)***

<sup>3</sup> <http://www.izt.uam.mx/cosmosecm/ARTROPODOS.html> según reportes de la unidad de biología de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

**“Artículo 134.-** La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

*Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;*

*Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos;*

*Tuberculosis;*

*Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeóla y parotiditis infecciosa;*

*Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;*

***Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;***

*Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;*

*Sífilis, infecciones gonocóccicas y otras enfermedades de transmisión sexual;*

*Lepra y mal del pinto;*

*Micosis profundas;*

*Helminthiasis intestinales y extraintestinales;*

*Toxoplasmosis;*

*Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), y*

*Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

Es decir, el Artículo 134 de la Ley General de Salud, en su fracción VI, considerada implícitamente la propuesta.

**SEGUNDA.-** Si bien es cierto que las enfermedades virales transmitidas por vector y ocasionadas por el mosquito aedes aegypti han sido consideradas como una emergencia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS por sus siglas) y han encendido las alertas epidemiológicas de los países, como se muestra en notas periodísticas que se enumeran a continuación, se han ya establecido los protocolos recomendados por los organismos internacionales garantes de la salud y, los protocolos de contención y combate directo por parte de la Norma Oficial Mexicana en riesgo epidemiológico:

El primero de febrero de 2016, la OMS declara emergencia sanitaria por enfermedades neurológicas vinculadas al virus del zika.

*“La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró este lunes al virus zika como una emergencia sanitaria global, debido a que la infección transmitida por mosquitos se ha relacionado con enfermedades neurológicas en niños recién nacidos.*

*Con esta medida, el organismo de Naciones Unidas pretende contener la expansión de este virus que ha sido vinculado con miles de casos de microcefalia en Brasil y que mantiene en alerta a una veintena de países de América Latina”.<sup>4</sup> (BBC Febrero 2016)*

*“Alerta la OMS sobre la aparición del Síndrome de Guillain-Barré (GBS) por el contagio de zika a mujeres embarazadas. Sudamérica en amenaza ante brote de zika” (Univisión, febrero 2016).*

*“Tres nuevos países presentan el brote de zika, hasta el momento 31 países se encuentran bajo amenaza” (Organización Panamericana de la Salud 24 de febrero de 2016)*

Aunque el brote del virus zika ha encendido las alarmas de protección contra riesgos epidemiológicos y sanitarios, los especialistas han dejado en claro que no es mortal, ya que sólo uno de cada cinco contagiados presenta los síntomas y la enfermedad puede pasar desapercibida informó Malaquías

<sup>4</sup> [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160201\\_virus\\_zika\\_oms\\_emergencia\\_ps](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160201_virus_zika_oms_emergencia_ps).



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.**

López, especialista de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el 02 de febrero de 2016 en entrevista para el Universal (Universal, 02 de febrero de 2016). Sin embargo el especialista alertó que la población en mayor riesgo son las mujeres embarazadas y los adultos mayores.

Por lo que consta en la experiencia internacional, el Ministerio de Salud de Brasil detectó una relación entre el embarazo y la aparición de microcefalia en el recién nacido; aún continúan las investigaciones para determinar el porcentaje entre mujeres con el padecimiento y la microcefalia en los neonatos. Los especialistas han afirmado, por las relaciones estadísticas, que muchas mujeres que durante el embarazo contrajeron el virus, dieron a luz a hijos con este padecimiento, sin embargo, no se ha estipulado concretamente si sea por la enfermedad o por el medicamento administrado durante el proceso recuperación y combate a la enfermedad.

Hasta el momento no existe un tratamiento para el virus del zika, ni vacuna preventiva, los síntomas son tratados con paracetamol, reposo aislado y, líquidos para evitar la deshidratación, evitando anti inflamatorios y medicamentos que puedan provocar hemorragias, ya que el zika, chikungunya y dengue son muy parecidos en la sintomatología.

El zika y la chikungunya, no tienen una alta tasa de mortalidad y, uno de cada cinco infectados presenta los síntomas, es decir, cuatro son asintomáticos.

Los especialistas han identificado sólo un caso de transmisión de zika a través del contacto sexual, como es el caso de Francia (Le Monde; 27 de febrero de 2016).

Con todo lo anterior tenemos lo siguiente; el zika no es mortal, es transmitido por la picadura del mosquito aedes aegypti, se puede transmitir por vía sexual, puede causar sintomatología en uno de cada cinco infectados, es decir, sólo el 20% de los infectados presenta los síntomas, no hay vacuna para su prevención ni tratamiento, su tasa de mortalidad es muy baja y puede ocasionar mal formaciones (microcefalia) en recién nacidos si la madre fue contagiada durante el embarazo, la OMS ha declarado una alerta mundial y 31 países presentan los casos.

**TERCERA.-** Cabe hacer una abreve diferencia entre zika y dengue. Las dos infecciones son muy similares en período de incubación y en síntomas, la diferencia recae en la severidad, siendo los más graves y prolongados los que



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

produce el dengue, y los más leves los del zika, incluso pueden pasar desapercibidos en una de cada cinco personas.

Las complicaciones del dengue están relacionadas con problemas hematológicos y el zika muy rara vez puede producir problemas neurológicos y alteraciones congénitas en recién nacidos.

El mosquito vector es la hembra del género *aedes aegypti* o *albopictus*, que es el mismo que transmite la fiebre amarilla y el dengue; los mosquitos pueden transmitir las tres enfermedades, pero en raras ocasiones lo hacen de manera simultánea. Los mosquitos suelen picar durante el día, principalmente a primera hora de la mañana y a última de la tarde y viven tanto en interiores como en exteriores.<sup>5</sup>

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010- Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, incluye, dentro de su espectro de acción, el control y la prevención de enfermedades como el dengue, la fiebre amarilla, el virus del Nilo, si bien es cierto, aún no se incluye el virus del zika, la norma establece los protocolos a seguir por parte de la Secretaría de Salud ante cualquier eventualidad, como es el caso actual de la aparición del virus del zika en el territorio nacional, sin embargo, la propuesta de modificación estudiada en este caso respecto a la iniciativa presentada, no propone la inclusión del virus del zika al grupo de enfermedades consideradas para la emisión de alertas epidemiológicas transmitidas por vector.

Siguiendo el contexto de la Norma Oficial Mexicana, Pablo Kuri Morales Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, informó ante los medios de comunicación y en un desplegado oficial, que se han establecido los protocolos de seguridad de la Norma Oficial Mexicana para la contención del chikungunya y el zika en México.

Según informes de la Secretaría de Salud, hasta el 28 de febrero de 2016, se tenía el reporte de 93 casos en todo el país de contagio del virus zika. Chiapas, Oaxaca y Jalisco son las entidades de la República Mexicana que presentan la mayor cantidad de casos del virus.

<sup>5</sup> <http://www.vanguardia.com/colombia/349156-mitos-y-realidades-sobre-el-zika>.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

Los especialistas han informado que tanto el zika como el chikungunya no son enfermedades que pongan en riesgo la vida de quienes se contagian, aunque explican que los contagios sintomáticos pueden ser agresivos para el paciente durante el periodo de presencia de la enfermedad.

**CUARTA.** El zika si es una alerta epidemiológica en México, sin embargo, se han establecido ya los protocolos necesarios para su contención y, ponen una vez más a prueba las instituciones de salud públicas y privadas de nuestro país, sin embargo, esta comisión dictaminadora ha encontrado que ya se encuentra normado legalmente, tanto en la **Ley General de Salud vigente en su Artículo 134 fracción VI, como en la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010-** Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector, el caso concreto del zika y la forma de actuación de las instituciones ante cualquier eventualidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO NEGATIVO** la iniciativa en comento por los argumentos antes esgrimidos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 134 de la Ley General de Salud, presentada por la Diputada Araceli Madrigal Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 16 de marzo de 2016


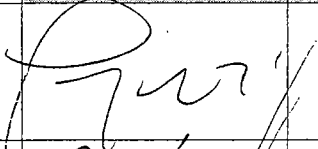
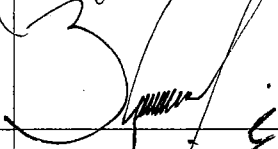
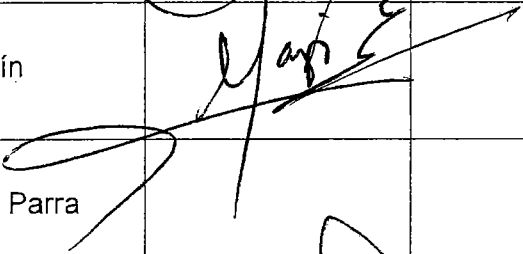
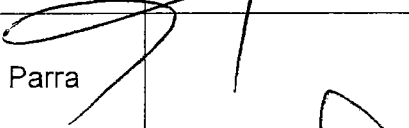
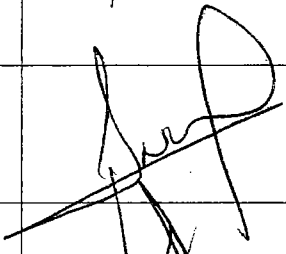

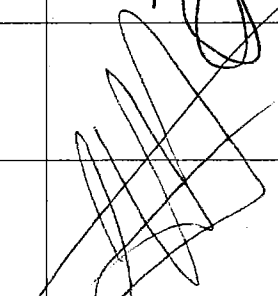
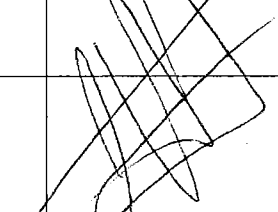

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de mayo de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

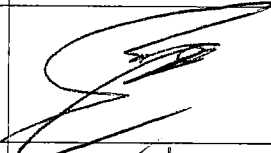
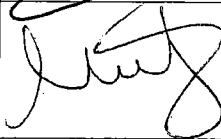


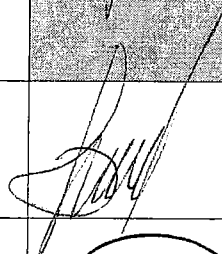


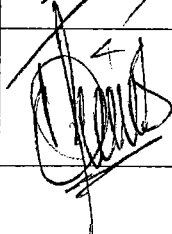
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

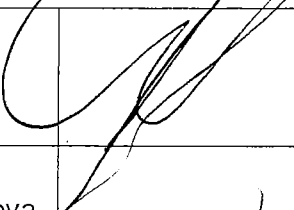
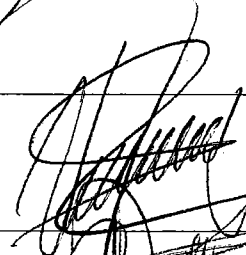
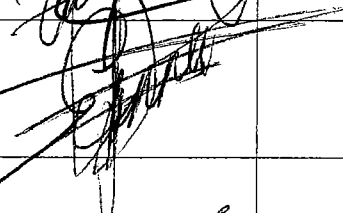
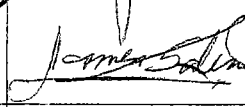
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA  
INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY  
GENERAL DE SALUD EN MATERIA DEL ZIKA.

Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Ana Laura Rodela Soto			
Dip. Wendolín Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			